

ESTADO PARMZ N° 002 PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL MANIZALES

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y a las Resoluciones 206 del 22 de marzo de 2013 y 298 de abril 30 de 2013, proferidas por la Agencia Nacional de Minería, que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del **PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL DE MANIZALES**, siendo las 8:00 a.m. de hoy 24 de mayo de 2.013:

HACE SABER:

#	MODALIDAD	EXPEDIENTE	TITULAR	FECHA	ACTO ADMINISTRATIVO	OBSERVACIONES
1	Contrato de concesión	613-17	JAVIER FRANCO CARDENAS	13/05/2013	012	Requerir al titular del contrato de concesión No 613-17, para que dentro del término de un (01) mes contado a partir de la notificación del presente auto, allegue el cumplimiento de los requisitos establecidos en la parte motiva de esta providencia, so pena de entender desistida la solicitud de renuncia al contrato de concesión No 613-17. Requerir al titular informándole que ha incurrido en la causal de caducidad contenida en el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001 debido a la no reposición de la póliza minero ambiental, para lo cual se concede un término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo. Se advierte que la póliza en virtud del inciso 2 del artículo 280 de la Ley 685 de 2001, deberá mantenerse vigente durante tres (3) años siguientes a la terminación del contrato de concesión. Requerir al titular, bajo apremio de multa en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, la presentación del Formato Básico Minero del I semestre y anual de 2012, para lo cual se concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo. Correr traslado del Concepto Técnico PARMZ- No 013 del 09 de mayo de 2013

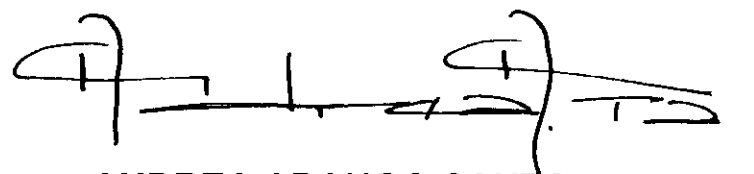
2	Contrato de Concesión	718-17	CAMARA MINERA DE COLOMBIA COMPAÑIA LTDA	17/05/2013	011	Requerir al titular del contrato de concesión No 718-17, para que dentro del término de un (01) mes contado a partir de la notificación del presente auto, allegue el cumplimiento de los requisitos establecidos en la parte motiva de esta providencia, so pena de entender desistida la solicitud de renuncia al contrato de concesión No 718-17. Requerir al titular bajo apremio de multa en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 en el sentido de modificar la póliza minero ambiental No. 0492842-5, ajustando sus características a lo manifestado en el Concepto Técnico PARMZ-014 del 14 de mayo de 2013, para lo cual se concede un término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo. Se advierte que la póliza en virtud del inciso 2 del artículo 280 de la Ley 685 de 2001, deberá mantenerse vigente durante tres (3) años siguientes a la terminación del contrato de concesión. Requerir al titular del contrato de concesión No. 718-17, informándole que ha incurrido en la causal de caducidad consagrada en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, por el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas, motivo por el cual se le otorga el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación de la presente providencia, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, so pena de declarar la caducidad del contrato. Correr traslado del Concepto Técnico PARMZ- No 014 del 14 de mayo de 2013
3	Contrato de Concesión	719-17	CAMARA MINERA DE COLOMBIA COMPAÑIA LTDA	17/05/2013	010	Requerir al titular del contrato de concesión No 719-17, para que dentro del término de un (01) mes contado a partir de la notificación del presente auto, allegue el cumplimiento de los requisitos establecidos en la parte motiva de esta providencia, so pena de entender desistida la solicitud de renuncia al contrato de concesión No 719-17. Requerir al titular bajo apremio de multa en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 en el sentido de modificar la póliza minero ambiental No. 0539614-7, ajustando sus características a lo manifestado en el Concepto Técnico PARMZ-015 de 15 de mayo de 2013, para lo cual se concede un término de quince (15) días contados a partir de la

						notificación del presente acto administrativo. Se advierte que la póliza en virtud del inciso 2 del artículo 280 de la Ley 685 de 2001, deberá mantenerse vigente durante tres (3) años siguientes a la terminación del contrato de concesión. Requerir al titular del contrato de concesión No. 719-17, informándole que ha incurrido en la causal de caducidad consagrada en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, por el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas, motivo por el cual se le otorga el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación de la presente providencia, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, so pena de declarar la caducidad del contrato. Correr traslado del Concepto Técnico PARMZ- No 015 del 15 de mayo de 2013
4	Contrato de Concesión	739-17	CAMARA MINERA DE COLOMBIA COMPAÑIA LTDA	17/05/2913	009	Requerir al titular del contrato de concesión No 739-17, para que dentro del término de un (01) mes contado a partir de la notificación del presente auto, allegue el cumplimiento de los requisitos establecidos en la parte motiva de esta providencia, so pena de entender desistida la solicitud de renuncia al contrato de concesión No 739-17. Requerir al titular bajo apremio de multa en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 modificar la póliza minero ambiental No. 0492849-6, ajustando sus características a lo manifestado en el Concepto Técnico PARMZ-016 de 16 de mayo de 2013, para lo cual se concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo. Se advierte que la póliza en virtud del inciso 2 del artículo 280 de la Ley 685 de 2001, deberá mantenerse vigente durante tres (3) años siguientes a la terminación del contrato de concesión. Requerir al titular del contrato de concesión No. 739-17, informándole que ha incurrido en la causal de caducidad consagrada en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, por el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas, motivo por el cual se le otorga el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación de la presente

						providencia, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, so pena de declarar la caducidad del contrato. Correr traslado del Concepto Técnico PARMZ- No 016 del 16 de mayo de 2013
--	--	--	--	--	--	---

(*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Punto de Atención Regional Manizales, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado. Se desfija hoy 24 de MAYO de 2013, a las 6:00 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL DE MANIZALES, por el término legal. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



ANDREA ARANGO SANTA
Coordinadora Punto de Atención Regional Manizales – ANM